

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra PAÑALES EN TU CASA SAS y
MARIA CAMILA RIOS R.
Expediente No. 2020 - 0205
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 23
DE MARZO DE 2022 - EN SUBSIDIO APELACIÓN

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN**, contra su auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado por estado el 24 de marzo de 2022, que Requiere al suscrito HERNAN MANRIQUE CALLEJAS para que allegue el poder otorgado y que niega la solicitud del emplazamiento, con el fin de que se REVOQUE, manifestando que el poder ya fue allegado y decretando el emplazamiento de la parte demandada, de acuerdo a lo que se pide al final del presente memorial.

SON RAZONES:

A) En la primera parte del auto recurrido manifestó textualmente el juzgado:

“...Estando las diligencias al Despacho, una vez revisadas las actuaciones procesales, se observa que el mandatario de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de noviembre de 2020 (fl. 44), en tal sentido, se requiere al Doctor Hernán Enrique Callejas a fin que allegue el poder otorgado el demandante para actuar dentro del presente proceso”

B) En efecto señor Juez, comedidamente le manifiesto que con fecha 19 de noviembre de 2020 se dio cumplimiento por parte del suscrito apoderado, a su auto de 11 de noviembre de 2020, y se anexó nuevamente el poder el cual obra a folio 45.

C) Igualmente manifiesto a su despacho que, por auto de 12 de enero de 2021 su juzgado Reconoce personería al suscrito manifestando textualmente:

“Se reconoce personería a HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado del BANCO CAJA SOCIAL; en los términos y los fines conferidos para el efecto (fl 45)

D) DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL SUSCRITO APODERADO YA ANEXÓ EL PODER Y SU JUZGADO YA ME RECONOCIÓ PERSONERÍA.

E) Sin Embargo, y a pesar de que ya está el poder dentro del expediente, lo volvemos a adjuntar con el presente Recurso De Reposición.

F) Igualmente en la parte final del auto recurrido textualmente dice:

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

“De otro lado, se niega la solicitud de emplazamiento como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso”

G) El art. 293 del C. G. del P., textualmente dice:

“Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.

Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código

H) Respecto del punto anterior, comedidamente manifiesto al despacho que ya se hicieron las notificaciones a la demandada señora MARIA CAMILA RIOS REYES a todas las direcciones físicas Y electrónicas que tenía conocimiento el Banco Y NINGUNA FUE EFECTIVA, de conformidad a todos los documentos y anexos que obran al expediente.

I) Pero, de todas maneras y para dar cumplimiento al art. 293 del C. G. del P., MANIFESTAMOS EXPRESAMENTE AL DESPACHO :

“QUE EL SUSCRITO APODERADO NI LA PARTE ACTORA CONOCEN OTRO LUGAR O DIRECCIÓN FISICA O DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDA NOTIFICAR A LA DEMANDADA SEÑORA MARIA CAMILA RIOS REYES”

Por las razones anteriores de hecho y de derecho, solicito respetuosamente al juzgado, se REVOQUE EL AUTO recurrido y en su lugar se :

1. Se modifique la parte del auto que requiere al apoderado para que allegue el poder otorgado por el demandante, ya que ese poder ya obraba en el proceso y con base en el ya se había reconocido personería al Abogado HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como Apoderado del Banco Actor, Banco Caja Social, según auto de 12 de enero de 2021.
2. Se Revoque la segunda parte del auto recurrido y en su lugar SE ORDENE EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA MARIA CAMILA RÍOS REYES de conformidad al art. 293 del C. G. del P.

EN SUBSIDIO APELO.

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

colmenareposicion

RECURSO DE REPOSICION

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 4:38 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE 23 DE MARZO DE 2022

Expediente No. 110014003023- 2020- 0205

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO CORRESPONDIENTE

-

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

hernanmanriquec@hotmail.com

WhatsApp: 315 2351086